



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 276-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 23 de noviembre de 2018

#### VISTOS:

El Informe N° 048-2018/UNAJ-VAC/EPIIA-C/EHS, de fecha 29 de octubre de 2018, Oficio N° 0229-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 30 de octubre de 2018, Informe N° 051-2018/UNAJ-VAC/EPIIA-C/EHS, de fecha 30 de octubre de 2018, Oficio N° 0230-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 31 de octubre de 2018 y el Acuerdo N° 481-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca de fecha 05 de noviembre de 2018 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Juliaca es una Institución con personería Jurídica pública, creada por Ley N° 29074, con sede en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno y con autorización de funcionamiento por Resolución N° 001-2013-CONAFU, cuyo fin es el de brindar servicios educativos de nivel universitario dentro de la jurisdicción del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, el estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución en el Art. 18, 4to párrafo, Art. 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria y demás normativa aplicable; los mismos que establecen que la manifestación de esta prerrogativa se da en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria- Ley N° 30220, Estatuto, Instrumentos de Gestión y demás normas conexas.

Que, conforme al Art. 59, numeral 9 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece: el Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora tiene las siguientes atribuciones; **"Conferir los grados académicos y los títulos profesionales"**.

Que, asimismo la mencionada normativa, en su Art. 45 señala que: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas. Y estando al Estatuto de la UNAJ en su Art. 102, señala: Que la Universidad Nacional de Juliaca, otorga a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller y los Títulos Profesionales que corresponda, así mismo en su Art. 103, Inc. a), establece: Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pre grado, así como el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento General de Grados y Títulos en lo que compete a la exigencia y vigencia de las Leyes N° 23733 y 30220.

Que, asimismo la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en sus Disposiciones Complementarias Transitorias, Modificatorias Finales y Derogatorias, en su Disposición Décima Tercera, establece la EXCEPCIONALIDAD para los estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los Estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la presente Ley.

Que, en fecha 24 de agosto de 2018, se emitió la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que otorga la **Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Juliaca**, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.

Página 1 de 3



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 276-2018-CCO-UNAJ

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones del Consejo de Comisión Organizadora señalando en el Inc. e) emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia concordante con lo establecido en el numeral 6.1.4 Inc. i) de la misma norma técnica que a su vez en el numeral 6.1.4, señala las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, específicamente en su literal f) señala: Refrendar los Diplomas de grados académicos y títulos profesionales.

Que, la Coordinadora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la UNAJ, M.Sc. Elizabeth Huanatico Suarez, mediante Informe N° 048 y 051-2018/UNAJ-VAC/EPIIA-C/EHS, remite los expedientes de trámite para la obtención del grado de Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias, señalando que los mismos cumplen con los requisitos exigidos.

Que, asimismo el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, mediante Oficio N° 0229 y 0230-2018/VAC-CO-UNAJ, con opinión favorable eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora para su consideración en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 138-2017-CCO-UNAJ de fecha 22 de diciembre de 2017, se resolvió APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, la misma que es de cumplimiento obligatorio.

Que, el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, en su Art. 12, establece los requisitos mínimos para la obtención del Grado Académico de Bachiller; estando al presente caso, se cumple con todos los requisitos establecidos por Ley.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 481-2018-SO-CO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS a los señores egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: Baylor Hidalgo Luis Renzo, Cabrera Anahua Luz Marina, Escarcena Quispe Rocio Maritza, Inquilla Huarcaya Carmen Sandra, Luna Luquequispe Noemi Yency, Mamani Zapata Lorena Aurelia, Mamani Huancoillo Sheilla Mery, Medina Ochoa Mabel Anghela y Velasquez Yucra Antuanet Raquel.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

Artículo ÚNICO.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, a los señores egresados de la Universidad Nacional de Juliaca; conforme al siguiente detalle:

Página 2 de 3



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

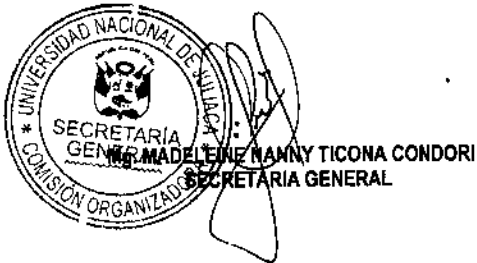
## COMISION ORGANIZADORA



N° 276-2018-CCO-UNAJ

<u>N°</u>	<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>DNI</u>
01	BAYLOR	HIDALGO	LUIS RENZO	71336707
02	CABRERA	ANAHUA	LUZ MARINA	76460106
03	ESCARCENA	QUISPE	ROCIO MARITZA	62139889
04	INQUILLA	HUARCAYA	CARMEN SANDRA	71013484
05	LUNA	LUQUEQUISPE	NOEMI YENCY	71921576
06	MAMANI	ZAPATA	LORENA AURELIA	73507705
07	MAMANI	HUANCOILLO	SHELLA MERY	71065474
08	MEDINA	OCHOA	MABEL ANGHELA	70080033
09	VELASQUEZ	YUCRA	ANTUANET RAQUEL	75936333

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia,  
VP Acad.,  
VP de Invest.  
Arch./2018.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the specific requirements for record-keeping, including the need to maintain original documents and to keep copies of all transactions. It also discusses the importance of regular audits and the role of internal controls in ensuring the accuracy of the records.

3. The third part of the document provides a detailed description of the record-keeping process, including the steps involved in recording transactions, the use of accounting software, and the importance of maintaining a clear and concise record of all activities.

4. The fourth part of the document discusses the consequences of failing to maintain accurate records, including the potential for financial loss, the risk of legal action, and the damage to the organization's reputation.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key points discussed in the document and offers recommendations for ensuring the accuracy and integrity of the financial records.